

AD 43/57

Con vista de vna Carta de 25 de Nov.^{ra} del año proco.^o pass.^o acerca de la denuncia hecha a este Trial contra la persona de D.ⁿ Manuel Pardo, Oidor de era R.^v Audiencia, sobre retener libros prohibidos; y que de las dilig.^{as} practicadas p.^a indagarlo resulto q.^e entre los q.^e tenia de dha clase (mediante la licencia g.^{ral} y ordinaria, que le esta concedida al efecto) se hallaron los seis ultimos Tomos del Condillan, que puso inmediatamente a dispos.^{on} del d.^o oficio, q.^e los recogio: dispondreis ss., en atencion a las recomendables circunstancias del expresado D.ⁿ Manuel, que se le devuelban con las prevenciones del caso, para q.^e los lea y retenga, con los demas prohibidos, con la separacion conv.^{te}, y bajo de la condicion de que se entreguen, con aquellos, al tiempo de su fallecim.^{to} al Trial, o Intero de Eng.^{on} mas cercano: lo que os participo para vna intelig.^a y cumplim.^{to} Dios os que: Madrid 2.^a Junio de 1802.

Ramon J.^o Bayo de Vang. Ing.^o Real

P.^o en 2 de junio de 1803

ss.
Manco.
Peru.

Por mand.^o de S. E.^{ca}

sin a su G.^{ra} el
nuevo, y do. gase u.
no vndera

Don J.^o de P.
Don J.^o de P.
Pais

50-AD
1A:43
DO:31
F1:01
1802

Se le devuelvan los 6. tomos

Contestada en 10 de Marzo de 1803

Lima